

ORDENANZA N° 10892/2006.
EXPTE.N° 2495/2006-H.C.D.

VISTO:

El Programa Manos a la Obra - Reciclado de Material - E.M. H.U. a través del Programa Nacional de Efectores Sociales.

CONSIDERANDO:

Que en el mismo trabajan personas que realizan su actividad en la Disposición Final, lugar que es distante de la Municipalidad o Bancos para ir a cobrar un cheque.

Que al recibir la comunicación de que está el pago para realizarse, estos deben dejar sus lugares de trabajo para ir a buscar dicho cheque a la Tesorería Municipal, y posteriormente ir al Banco a cobrarlo, lo cual los obliga a ir primeramente a sus respectivas casas donde viven, para asearse y cambiarse, con la pérdida de tiempo que para ellos significa.

Que el congestionamiento que suele darse en la Tesorería y Contaduría Municipal los días de pago y que - a veces- esta forma actual de liquidarse hace que no se llegue en tiempo, generando el consabido "descontento", además del tiempo "muerto" sin actividad para la Empresa.

Que cobran en función de la producción que realizan, y por ende, todo lo que signifique pérdida de tiempo, va en contra de sus intereses y de los de la Empresa Municipal de Higiene Urbana que está empeñada en que estos emprendimientos crezcan y se consoliden.

Que la forma más rápida de efectuar estos pagos se basa en que son personas de muy escasos recursos, y este ingreso constituye su principal fuente y sería redundante detallar la necesidad imperiosa que tienen de cobrar la parte de la venta del material que les corresponde, cada vez que se realiza una operación comercial.

Que los inconvenientes detallados también se asimilan al grupo que realiza su actividad en el local de la E.M.H.U.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1º.- **ABÓNESE** en efectivo los subsidios concedidos a los participantes del
“ Programa Manos a la Obra” - Reciclado de Material - E.M.H.U.

ORDENANZA Nº 10892/2006.

ART.2º.- **SE** abonará contra entrega de un recibo firmado, con todas las garantías de controles pertinentes. Control que se hará “cruzado”, los trabajadores recibirán un detalle de cada liquidación que se les practica, importes en pesos y en kilos del material vendido, y el cálculo de la proporción que les corresponda.

ART.3º.- **LA** E.M.H.U deberá rendir dichos pagos efectuados, con los comprobantes originales respectivos, el día hábil inmediato siguiente.

ART.4º.- **SE** incorporarán al modo descripto en los artículos precedentes, los trabajadores que paulatinamente adhieran a este tipo de trabajo.

ART.5º.- **LOGRADA** la inscripción en el Registro de Efectores como Monotributistas Sociales, la liquidación se hará contra las facturas que emitan por este concepto.

ART.6º.- **COMUNÍQUESE, ETC...**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 18 de mayo de 2006.

**Héctor de la Fuente, Presidente - Gerardo Sánchez,
Secretario.**

Es copia fiel que, Certifico.